Corponor
Cuidamos nuestro mundo

ESTUDIO PREVIO

MPA-01-F-01 – Versión 6 - 21/09/2021

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 06 OCT 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección Financiera
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-V.8.A.2-025-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PROYECTO :	8.2 Fortalecimiento de las Finanzas Corporativas en la Gestión Ambiental Regional
SUBPROYECTO :	No aplica
META RELACIONADA PAC:	66 Total de recursos recaudados con referencia al total de recursos facturados por concepto de tasa retributiva. 67 Total de recursos recaudado con referencia al total de recursos facturado por concepto de tasa de uso del agua.
TIPO DE GASTO :	Funcionamiento ( ) Inversión (x)
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Recursos Propios (x) Sistema General de Regalías-SGR ( ) Tasas Retributivas ( ) Sobretasa Ambiental ( ) Aportes de la Nación ( ) Transferencia del Sector Eléctrico ( ) Convenio ( ) No _____ Valor: $6.000.000
OBJETO DEL CONTRATO: 06-10-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA.
DURACION:	DOS (2) MESES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, como ente corporativo de carácter público, cuya función es la de ejercer la máxima autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander, y vinculada al Sistema Nacional Ambiental – SINA; al igual encargada de la administración púbica de los recursos ambientales y su protección en el territorio.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", no adscrita a ningún ministerio o departamento administrativo encontrándose dentro de un régimen especial, mediante el cual garantiza su autonomía bajo las directrices de la Ley 99 de 1993, cuyo objeto principal es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices emanadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La carta de navegación de la entidad para el cuatrienio está aprobada bajo acuerdo N° 005 del 08/Mayo/2020 -Plan de Acción Institucional PAI, 2020 - 2023 Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua!, Este instrumento de planificación plasma el compromiso institucional para las vigencias 2020- 2023, marcando la ruta a seguir para la Institución en el contexto ambiental del Territorio Norte de Santander.

La estructura de este instrumento PAI está conformada por cinco componentes; en el tercer capítulo están enmarcadas las acciones operativas con sus programas y proyectos, donde el proceso de administración de recursos financieros está inmerso en el proyecto 8.2 "Fortalecimiento de las finanzas corporativas en la gestión ambiental regional", Proyecto que comprende el mejoramiento de la gestión de recursos, estableciendo metas de recaudo por tasa retributiva, tasa de uso por agua, sobretasa ambiental y otras fuentes para lo cual debe realizar el cobro persuasivo y coactivo de las mismas, para mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia; adicionalmente realizar el recaudo de cartera mediante acciones de cobro coactivo de acuerdo al procedimiento en el estatuto tributario. El objetivo del proyecto es garantizar la capacidad y autonomía financiera necesaria para la ejecución de los proyectos enmarcados en el plan de acción corporativo.

Para el normal funcionamiento y ejecución de los proyectos enmarcados en el plan de acción corporativo se requiere de la intervención en los procesos de administración de recursos financieros, el cual comprende: la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos; Facturación; Recepción y Registro de Ingresos; Recaudo y control de la sobretasa ambiental; Recuperación de la cartera a través del cobro persuasivo; Autorización de inversiones por Tesorería; Recepción de Trámite de cuentas y pagos; Pagos por Caja Menor y el Proceso contable integración en el Sistema Administrativo y Financiero.

También se hace necesario en desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad y en aras de cumplir con lo establecido en la Ley 594 del 2000, Ley general de Archivos que establece: "las reglas y principios generales que regulan la función archivística del estado", realizar actividades en cuanto a la organización de los documentos que se generan en la ejecución del procedimiento mencionado.

Para poyar el cumplimiento de los objetivos del proceso de Administración de Recursos Financieros a cargo de la Subdirección Financiera, en el área de tesorería se requiere el apoyo de personal Técnico para el desarrollo de las actividades del procedimiento.

En virtud de lo antes expuesto y no existiendo dentro de la planta de personal de la Corporación suficiente recurso humano para realizar estas actividades, se hace necesario contratar los servicios de una persona que apoye a la Subdirección Financiera en las actividades antes mencionadas.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA.

2.2. Insuficiencia de Personal y Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil: Profesional Contador Público, con tarjeta profesional vigente, con un (1) año de experiencia profesional y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se acredita que en esta Subdirección u Oficina, no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3 Contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.4 Obligaciones del contratista:

En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Revisar que las órdenes de pago estén debidamente causadas e identificada la cuenta bancaria por la cual se realizará el giro, previo al registro en módulo de egresos.

- Registrar en el Sistema Integrado Administrativo Financiero PCT, en el Módulo de Egresos, los pagos efectuados a los proveedores, contratista y terceros.
- Generar la impresión de los comprobantes de egreso y organizar el archivo con los soportes de pago, para su correspondiente traslado al archivo de contabilidad.
- Generar los reportes que se requieran del módulo de egresos.
- Realizar la depuración permanente de los registros de egresos que afecten la información financiera, facilitando la identificación y solución de las partidas por conciliar.
- Apoyar en la organización de documentos y rendición de informes relacionados con los pagos que se realicen en desarrollo de los convenios en los cuales es ejecutor CORPONOR.
- Las demás actividades que se requieran en desarrollo de su objeto contractual
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI-19.
- Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
- Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR
- Disponer de un Kit de protección personal para evitar el COVI19.
- Mientras se permanezca en las instalaciones de Corponor, mantener el distanciamiento obligatorio de Bioseguridad.
- Mientras se permanece en la Subdirección Financiera, en el desarrollo del objeto contractual, se debe cumplir con el porcentaje del 30% del total del personal, de la Subdirección.
- En consideración al estado de emergencia social y sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de prevenir y controlar el COVI 19, y si hay lugar de realizar el trabajo remoto o teletrabajo el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad.
- Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- Cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral.
- El Contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice
- El Contratista debe disponer de los equipos de trabajo para el desarrollo de su objeto contractual (computador, portátil).
- El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.

- El Contratista debe afiliarse a una ARL al momento de suscribir el contrato.
- El Contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo, al Área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el Contratista.
- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite del paz y salvo respectivo.
- Al cumplir cada mensualidad, el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas durante el periodo a cobrar, además de los requisitos para pago. De ninguna manera podrá acumular una mensualidad.
- Para efectos del cumplimiento de las actividades del contratista, el supervisor establecerá metas de cumplimiento por mensualidades.
- Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Duración:

La duración del presente contrato es de Dos (2) Meses, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.6 Lugar:

El objeto del contrato se realizará en el parque sede de CORPONOR y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de Cúcuta.

2.7 Supervisor del contrato por parte de la corporación:

La supervisión será ejercida por el Asesor de Tesorería adscrito a la Subdirección Financiera, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

2.8 Forma de pago:

El valor contratado se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, que CORPONOR pagará al contratista por concepto de honorarios por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) mensuales**, una vez presentado el informe de actividades, certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas. Subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-V.8.A.2-025-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 8.2 Fortalecimiento de las finanzas corporativas en la gestión ambiental regional.

2.9 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:
Los descuentos de Ley.

Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere y los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. ANÁLISIS ECONOMICO:

4.1 Valor estimado de contrato Presupuesto oficial estimado: La Corporación cuenta con una disponibilidad de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-V.8.A.2-025-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 8.2 Fortalecimiento de las finanzas corporativas en la gestión ambiental regional.

5. RIESGOS PREVISIBLES:
Los riesgos posibles del contrato a celebrar pueden ser:

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del Contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo encanta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:
Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y dos (2) meses más.

Calidad del servicio prestado: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y dos (2) meses más.

CECILIA DURÁN JAIMES
Subdirectora financiera

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario	
Elaboró:	Karolina Blanco	Contratista	Karolina Blanco
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			